



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2017-00258-00
DEMANDANTE: JUDITH MANUEL ARRIETA GUTIERREZ
DEMANDADO: NACION – MIN EDUCACION – FOMAG

Asunto: Agencias en derecho

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del CGP en concordancia con el Acuerdo No PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el Art. 5º Núm. 1 del mismo acuerdo, se fijarán las agencias en derecho a las que fue condenada en primera instancia la parte demandada, en un porcentaje del 1% del valor de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Fíjense como agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$168.707).

SEGUNDO: Por Secretaria, realícese la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 004, del 26 de enero de 2022
--

Firmado Por:

**Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d028ce75d82fc560605fc5b7f91c84485cb65cee7ea1ffb4782ac42a06e2b0a4**
Documento generado en 25/01/2022 03:40:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>